DICTAMEN Nº 249/2017- CF

Ref.: Expediente 37.428/2017

ADMINISTRADORA DE PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

R/ANT.PEDIDO DE COTIZACION PRIVADO Nº 02/17 CONSOLIDACION NUEVA

PLAZOLETA (NOTA Nº 168/17)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia he procedido a analizar los antecedentes verificando los siguientes incumplimientos:

- 1.- El expediente no fue remitido para la vista previa (art. 32 Ley V Nº 71).
- 2.- La obra se encuentra iniciada y teniendo en cuenta el plazo de ejecución (30 días) debería estar finalizada. Se adjuntó Acta de Inicio de Obra (f. 193) del 22/03/2017 y el contrato firmado con la empresa Edisud en folios 195/200
- 3.- El Pliego no está aprobado ni firmado.
- 4.- Se contrató sin Presupuesto Oficial
- 5.- No he podido verificar la intervención de departamento técnico alguno.
- 6.- No hay imputación presupuestaria
- 7.- No se adjuntó opinión legal.

Se verificó además el Acta de Apertura con la presentación de dos oferentes. La firma EDISUD presentó dos ofertas por \$ 5.087.318,94 y alternativa por \$ 3.392.724,08

El Dictamen de la Comisión comunicando la decisión de adjudicar a la oferta alternativa de EDISUD.

EDISUD presenta una oferta básica de \$ 5.087.318,94 (folio 221) y una oferta alternativa por \$ 3.392.724,08 cuya diferencia está dada por el precio unitario del ítem 2.3 Bases y Sub-bases granulares \$ 667,11 y \$ 318,43 respectivamente, la Comisión no hizo referencia sobre el tema limitándose a adjudicar la alternativa "al haber cotizado todos los ítems resulta la más favorable y conveniente desde el punto de vista económico"

Habida cuenta de las transgresiones enunciadas, solicito para el Responsable de la Administradora de Puertos de Comodoro Rivadavia, Sr. Favio Rafael Cambarieri la aplicación de la multa prevista en el artículo 17 inciso m) de la Ley V Nº 71 graduando la misma en 1 módulo.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY Contador Fiscal Tribunal de Cuentas